

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1966.

} N° 15.697

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley N° 18 de 25 de agosto de 1966, por el cual se da una autorización.

Decreto Ley N° 19 de 26 de agosto de 1966, por el cual se autoriza la contratación de un empréstito.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva N° 70 de 10 de agosto de 1966, por la cual se autoriza una cuota de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO LEY NUMERO 18

(DE 25 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se da una autorización
al Organó Ejecutivo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de las que le confiere el ordinal 16 del Artículo 1° de la Ley No. 8 de 1° de febrero de 1966, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Organó Ejecutivo para que emita por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, una serie de Bonos hasta el monto de dos millones de balboas (B/2,000,000.00) o su equivalente en moneda extranjera, a un interés anual hasta del 6%, por un plazo no mayor de veinte (20) años.

Los bonos a que se refiere este artículo o el producto de los mismos, serán utilizados exclusivamente para la terminación del proyecto de la Vía Bolívar.

Artículo 2° Autorízase al Organó Ejecutivo para redimir en cualquier momento, la totalidad de los Bonos en circulación.

Artículo 3° El pago de los intereses devengados por los Bonos mencionados en los dos (2) artículos anteriores, será efectuado trimestralmente.

Artículo 4° Los Bonos cuya emisión autoriza este Decreto Ley, serán aceptados por los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y las Instituciones Oficiales de la Nación por su valor a la par para el otorgamiento de cauciones de toda clase.

Artículo 5° Los Bonos referidos estarán exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 6° El Organó Ejecutivo queda facultado para reglamentar el presente Decreto Ley.

Artículo 7° Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO Eleta A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión

Social y Salud Pública,

ABRAHAM PRETTO S.

El Ministro de la Presidencia,

ALFREDO RAMIREZ.

Organó Legislativo

Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO

DECRETO LEY NUMERO 19

(DE 26 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se autoriza la contratación
de un empréstito.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de las que le confiere el ordinal 18 del Artículo Primero de la Ley Número 8 de 12 de febrero de 1966, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.68
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411

da y Tesoro, contrate un empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de tres millones y medio de balboas (B/3, 500,000.00), o su equivalente en moneda extranjera, a un interés anual no mayor del seis por ciento (6%) y por un plazo hasta de treinta (30) años.

Artículo 2º El producto del empréstito que se autoriza mediante este Decreto Ley, se destinará exclusivamente para la construcción de caminos en las Areas de Desarrollo (Reforma Agraria), según el siguiente detalle:

Santa Rita — Cerro Cama — La Arenosa.

Villa Carmen — Caimito.

Chorrera — Nuevo Emperador.

Transistmica — Limón.

Transistmica — Sardinilla — Quebrada Larga.

La Pintada — Piedras Gordas.

Churuquita Chiquita — Pajonal Arriba.

Penonomé — Churuquita — Tambo — Toabré.

Tonosí — El Cacao — Flores.

El Cacao — Cañas.

Tonosí — Guánico Abajo — Cambutal.

Carretera Central — Río de Jesús.

Soná — Guarumal.

David — Querévalo.

Querévalo — San Pablo — Bagalá.

Carretera Interamericana — Progreso.

Canta Gallo Abajo — Escarrea Abajo.

La Pintada — La Venta — Perecabé — Toabré.

Churuquita — Caimito — Sofré.

La Pintada — Llano Grande — Cascajal.

Artículo 3º El presente Decreto Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE CALVO

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES**El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,**ABRAHAM PRETTO S.**

El Ministro de la Presidencia,

ALFREDO RAMIREZ.**Organo Legislativo****Comisión Legislativa Permanente****Aprobado:****El Presidente,****RAUL ARANGO JR.****El Secretario General,****Alberto Arango N.**

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 70

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 70.—Panamá, 10 de agosto de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 123 de 20 de julio de 1966, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de importación de tres mil (3,000) docenas de Huevos Fértiles, a favor de "Productos Avícolas Fidanque, S. A.", para producción de pollitos de ceba;

Que de acuerdo con el acápite g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, orgánica de la Oficina de Regulación de Precios, es función de la misma, fijar las cuotas de importación de los artículos de primera necesidad que se produzcan en el país a fin de asegurar preferentemente el consumo de los productos nacionales,

RESUELVE:

Autorizar una cuota de importación de tres mil (3,000) docenas de Huevos Fértiles, a favor de "Productos Avícolas Fidanque, S. A.", para la producción de pollos de ceba. Los concesionarios de la presente cuota de importación están en la obligación de cumplir con los requisitos de sanidad de este Ministerio, así como también los del Departamento de Agricultura, del país exportador.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES JR.**

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fértica, S. A., empresa existente y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Vía España, Nº 120, de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad que consiste en la palabra

NUTRAL

neutral en cualquier estilo, tamaño, color y forma de letras.

La marca anterior se usa para amparar el comercio de fertilizantes químicos, fungicidas, pesticidas y herbicidas, de manufactura extranjera, y se aplica a los productos en las formas usuales de comercio. Ha venido siendo usada en el comercio nacional y en el internacional de América Latina, por la peticionaria, desde hace varios años.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) 1 clisé de la marca y 6 etiquetas.

Panamá, agosto 16 de 1965.

H. E. Ricord,

Céd. No. 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Schering, A. G., Berlín, domiciliada en Berlín, Alemania y organizada conforme a las leyes de la República Federal Alemana, solicita por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra:

NOVAGERON

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir: "Medicamentos, productos químicos para cura e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, géneros de vendaje, agentes de esterilización (desinfectantes), substancias para la conservación de comestibles".

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 25 de marzo de 1964, bajo el número de Registro 786-148. Las etiquetas se im-

primen y se pegan a los productos.

Acompaño los siguientes documentos; a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Hamburgo, Alemania, del Certificado Nº 786-148 expedido por la Oficina Alemana de Patentes; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; y e) El Poder con que actuamos se encuentra en los archivos de ese Ministerio.

Panamá, 16 de marzo de 1966.

Mulford & Newell,

Ascanio Mulford,
C-E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Johnson & Johnson, sociedad organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en New Brunswick, N. J., Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados solicita el registro de su

Devro

marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva "Devro", en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Envolturas para alimentos", Clase 37. La marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos que ampara o a sus envases en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Copia del Certificado Nº 697,465, de los Estados Unidos, debidamente traducido y autenticado; b) Declaración jurada c) Seis etiquetas de la marca; d) Comprobante del pago hecho al Estado. Nuestro poder es el número 032. Y clisé.

Panamá, 17 de mayo de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

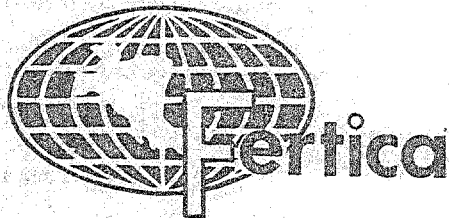
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fértica, S. A., empresa existente y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Vía España, Nº 120, de esta ciudad, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de la marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra Fértica, colocado en el extremo inferior derecho de un círculo que tiene la figura del Istmo Centroamericano,



según el modelo adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar fertilizantes químicos, fungicidas, pesticidas y yerbicidas, de manufactura extranjera, y ha venido siendo usada en el comercio nacional y en el internacional de América Latina, por la peticionaria, desde hace varios años.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago de los impuestos; b) Declaración Jurada; c) Poder de la peticionaria y certificación del Registro Público sobre su personería jurídica; d) 1 clisé de la marca y 6 etiquetas de la misma. Panamá, septiembre 29 de 1964.

H. E. Ricard,
Céd. Nº 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fértica, S. A., empresa existente y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, domiciliada en Vía España, Nº 120, de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad que consiste en la palabra Nutran en cualquier estilo, tamaño, color y forma de letras.

NUTRAN

La marca anterior se usa para amparar el co-

mercio de fertilizantes químicos, fungicidas, pesticidas y yerbicidas, de manufactura extranjera, y se aplica a los productos en las formas usuales de comercio, y ha venido siendo usada en el comercio nacional y en el internacional de América Latina, por la peticionaria, desde hace varios años.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) 1 clisé de la marca y 6 etiquetas.

Panamá, agosto 16 de 1965.

H. E. Ricard,
Céd. Nº 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

FRESQUITOS

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado toda clase de bebidas refrescantes y toda clase de comida.

La marca de fábrica consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Fresquitos, y será usada por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 24 de marzo de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

José Isaac Fábrega,
Cédula Nº 9-AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Fértica, S. A., empresa existente y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Vía España, Nº 120, de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad que consiste en la palabra Nutril en cualquier estilo, tamaño, color y forma de letras.

NUTRIL

La marca anterior se usa para amparar el comercio de fertilizantes químicos, fungicidas, pesticidas, yerbicidas de manufactura extranjera, y se aplica a los productos en las formas usuales de comercio. Ha venido siendo usada en el comercio nacional y en el internacional de América Latina, por la peticionaria, desde hace varios años.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) 1 clisé de la marca y 6 etiquetas.

Panamá, agosto 16 de 1965.

H. E. Ricord,

Céd. Nº 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Fértica, S. A., empresa existente y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Vía España, Nº 120, de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad que consiste en la palabra Nutro en cualquier estilo, tamaño, color y forma de letras.

NUTRO

La marca anterior se usa para amparar el comercio de fertilizantes químicos, fungicidas, pes-

ticidas y yerbicidas, de manufactura extranjera, y se aplica a los productos en las formas usuales de comercio. Ha venido siendo usada en el comercio nacional y en el internacional de América Latina, por la peticionaria, desde hace varios años.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) 1 clisé de la marca y 6 etiquetas.

Panamá, agosto 16 de 1965.

H. E. Ricord,

Céd. Nº 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Sapolin Paints Inc., sociedad fabril anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, domiciliada en 201 East 42nd Street, New York, New York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

EXCELSIOR

escrita en cualquier tamaño o color y con cualquier tipo o clase de letra, bien se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, envases, cajas, y en fin, a cualesquiera otros recipientes que los contenga, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado pinturas, esmaltes, pinturas de esmalte; polvos para dorar y platear; lacas piroxilina; líquido para dorar; acabado esmeril para vidrios; pintura para dorar y platear, tintes; barnices; rellenadores, acabados para madera pinturas al agua fría; albayalde; lechada; secantes; aceites para pinturas; compuestos para vetear; pigmentos; preservativos para madera; productos anticorrosivos, removedores de pinturas; materiales en general para pintores; cera para pisos; pulimentos para pisos; pulimentos para muebles; y preparaciones para limpiar y quitar manchas.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita está siendo usada en el comercio de la República de Panamá, lo menos, desde 1955 y será oportunamente usada por la peticionaria en el país de origen.

Se acompañan los siguientes documentos:

a) Poder y declaración jurada de la peticionaria;

b) Registro hondureño número 11.930, de 16 de abril de 1964;

- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 6 de julio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de patente comercial
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Carlos F. Rodríguez, cedula Nº 8-87-108, domiciliado en Urb. El Carmen Calle E. Diez Nº 6, casado, panameño, comerciante, en mi condición de Vice-Presidente y Representante Legal de El Corte Inglés, S. A., por ausencia de su Presidente, establecimiento ubicado en la Ave. 7a. Central Nº 13-141, por este medio otorgo poder especial al Lic. Rodrigo Grimaldo Carles, cedula Nº 2-101-2517, domiciliado en Ave. Cuba Nº 33A-18, Ofic. 7, donde recibe notificaciones, casado, panameño, abogado, para que en nombre y representación de El Corte Inglés, S. A., solicite y tramite ante ese Despacho el registro del nombre El Arte, utilizado en forma ostensible y a la vista del público, en los establecimientos de El Corte Inglés, S. A., en todo el país.

El Lic. Rodrigo Grimaldo Carles, queda facultado para tramitar, protestar, declarar, oponerse y objetar, interponer recursos y ejecutar cualesquiera actos que estime necesario a los intereses de la otorgante.

Del señor Ministro,

Carlos F. Rodríguez.

Acepto:

Rodrigo Grimaldo Carles.

Panamá, 17 de marzo de 1966.

Y yo, Rodrigo Grimaldo Carles, cedula Nº 2-101-2517, domiciliado en la Ave. Cuba Nº 33A-18, Ofic. 7, donde recibo notificaciones, casado, panameño, abogado, actuando en nombre y representación de El Corte Inglés, S. A., en ejercicio del poder que antecede, y con fundamento en el Artículo 49, del Decreto Ejecutivo 1º de marzo 3 de 1939, solicito el registro del norte El Arte, a favor de El Corte Inglés, S. A.

EL ARTE

El título o denominación comercial, cuyo registro se solicita, es utilizado por nuestro poderdante en forma ostensible y a la vista del público en los establecimientos de El Corte Inglés, S. A., en todo el país.

El Corte Inglés, S. A. está inscrita al tomo 63, folio 408, asiento 12.827, del Registro Público

y su Representante Legal es el señor Carlos F. Rodríguez.

Acompaño: 1) El certificado de Registro Público de El Corte Inglés, S. A. y su representante legal. 2) Constancia de haberse pagado los derechos.

Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles.

Panamá, 17 de marzo de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Confecciones Comodoro, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Avenida Séptima Central número 7-17 de la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

X-PAN

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado la confección de ropa para hombres, mujeres y niños.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra X-PAN y la misma está siendo usada por la peticionaria en la República de Panamá desde el año de 1963. La misma se aplica a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada McGregor Scot Set.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

José Isaac Fábrega,
Cédula Nº 9-AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Juzgado primero del Circuito.—Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—

Y como en el presente caso se ha llenado con exceso la situación que señala la primera parte del artículo transcrito; de conformidad con la disposición mencionada en concordancia con el artículo 58 de la misma excerta, y de los números 1340, 1341 y 1345 del C. Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

La presunción de muerte de Alejandro Bello, varón, panameño, mayor de edad, hijo de Evangelio Bello y María Gómez, nacido en esta ciudad el día primero (1º) de julio de mil novecientos veintitrés (1923), nacimiento que figura inscrito en el Tomo 36 de Nacimiento de la Provincia de Panamá, a folio cuatrocientos (400), partida ochocientos (800); y

ORDENA:

Que esta declaratoria se publique en el periódico Oficial por tres veces, con intervalos de cinco días por lo menos.—Entre Líneas: "el"—Vale

Cópiese y notifiqúese. (fdo.) Raúl Gmo. López G., (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Eduardo Pazmiño C.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.
L. 60141
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A: "R. W. Hebard and Company of Panama Incorporated" en liquidación, a fin de que por intermedio de sus últimos Directores señores Roy W. Hebard, Richard K. Hebard y Kenneth F. Clark, cuyos domicilios se desconocen, comparezcan por sí o por medio de apoderado dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad a estar a derecho en el juicio Ordinario de Acción de Prescripción Adquisitiva propuesto en su contra por el señor Juan Bautista Arias.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. 75351
(Única publicación).

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pedro A. Petri, (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos...

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Pedro A. Petri, desde el día 1º de Diciembre de 1965, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Juana Rodaniche Vda. de Petri, en su condición de esposa del causante y,

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifiqúese. (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. 67561
(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al ausente Pablo Antonio Paz Pérez, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Juan Arosemena Quinzada (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos...

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Juan Arosemena Quinzada, desde el día 16 de Marzo de 1966, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros Carmen Arosemena Villaláz y Circe Arosemena de Ocaña, en su condición de hijas del causante y,

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al Director General de Ingreso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Eduardo A. Morales H., (Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 60810

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Sonia Córdoba de Quezada; para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor Edgar Eloy Quezada.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 73996

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Alejandro Guerra, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto Lorenzo Pitti Guerra.

Se advierte al emplazado que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, cuatro (4) de Julio de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GUILLERMO MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales

L. 73188

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 11

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, emplaza al señor Juan B. Arrocha, cuyo paradero manifiesta el demandante se desconoce, para que comparezca a estar a derecho personalmente o por medio de apoderado en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Licenciado Santiago Batista Jr., en representación del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Penonomé, contra Juan B. Arrocha; haciendo saber que si transcurridos veinte días después de la publicación del presente edicto, no comparece se nombrará un defensor, con quien se seguirá el juicio.

Para constancia se fija el presente edicto emplazatorio por el término de veinte días en la Secretaría del Juzgado hoy, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis, y dos ejemplares se ponen a disposición de la parte demandante, para su publicación por tres veces en

un periódico diario de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Única publicación)

Ledo. JOSE D. CASTILLO M.

Emme Taxila Conte.

EDICTO Nº 71

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Gómez, vecino del Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-130-1423, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00177 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 38 Has. con 306.39 M2, ubicada en Alto de Divalá Corregimiento de Santa Marta del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Claudino Guerra y Angel Guerra

Sur: Puer Morales y Eustaquio Vega

Este: Juan Guerra

Oeste: Camino de Santa Marta a Divalá

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 7 días del mes de Junio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. LENIN E. GUIZADO

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio

L. 61725

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 108

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Expedito Calderón Calderón, vecino del corregimiento de París, distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-8-420, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0608, la adjudicación a Título Oneroso, de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 2 Hect. 0896 m2 y 1 Hect. 6436 m2, respectivamente, ubicadas en París, corregimiento París, distrito de Parita de esta provincia, cuyos linderos son:

Parcela Nº 1:

Norte: Darío Barrios,

Sur: Manuel Salvador Quintero y Maximino Calderón,

Este: Expedito Calderón,

Oeste: Tomás Calderón.

Parcela Nº 2:

Norte: Camino a París,

Sur: Saturnino Villarreal,

Este: Magdalena Calderón,

Oeste: Bernardino Calderón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 15 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 85576

(Única publicación)